



AJUNTAMENT D'OLIVA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA AL BAÑO ADAPTADO, EN LAS PLAYAS DE OLIVA. (VALENCIA).

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares, tiene por objeto regular y describir los trabajos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios en las playas de Oliva en la provincia de Valencia, así como también la asistencia al baño de las personas con algún tipo de discapacidad que acudan a las playas adaptadas identificadas según la correspondiente documentación, y definidas al efecto por el órgano competente.

A los efectos de este pliego de prescripciones técnicas particulares, el servicio de salvamento y socorrismo comprenderá la observancia del cumplimiento de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado y el resto de Administraciones competentes en la materia, sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas en las playas y lugares públicos de baño, así como la prevención de accidentes a que están expuestas las personas que utilizan la playa, incluso cuando las mismas se bañan, estableciéndose para ello los correspondientes sistemas de señales sobre el estado de la mar e igualmente disponiendo de personal socorrista para el rescate de los bañistas, incluyendo el material y los vehículos necesarios para la ejecución de las labores de rescate, reanimación, curas y traslado asistencial. De igual modo, contará con el personal y material necesario para prestar el servicio asistencia al baño adaptado.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación queda y quedará definido dentro del Plan de los Servicios de Temporada Sin Ánimo de Lucro para el año 2018 y sucesivos en los que tenga vigencia el contrato administrativo vinculado a este pliego.

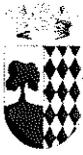
Este plan hace referencia a las playas del término municipal, desde el linde norte, con Piles, hasta el linde sur, con Denia, en el que se indican los diferentes puntos de vigilancia y postas sanitarias a emplazar, los vehículos terrestres y náuticos, el personal mínimo, las áreas de vigilancia de cada punto, el material sanitario mínimo necesario de el desarrollo con garantías del servicio en cuestión.

Así mismo se vincula la temporada de vigilancia y el horario en el que se desarrollarán los trabajos específicos del servicio descrito en este pliego, al Decreto de la Alcaldía correspondiente de cada año.

3.- NTECEDENTES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN OBJETO DEL PLIEGO.

Para la redacción del presente pliego de prescripciones técnicas particulares para la prestación del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al baño adaptado, en las playas de Oliva, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa y documentación vinculada con el objeto del servicio de este pliego;

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local. Capítulo III, artículos 25 y 26, referente a las competencias, en concreto de los municipios y la Protección Civil.
- Orden de 31 de julio de 1972, por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Capítulo III, artículo 115, referente a las competencias municipales, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. Capítulo III, artículo 225, referido a las competencias municipales.



AJUNTAMENT D'OLIVA

- Ordenanza Marco de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral Municipal, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral Municipal de Oliva, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Oliva en fecha 26 de junio de 2008.
- Norma UNE 187001, referente a los Requisitos para la Prestación del Servicio de Playas.
- Anuncio de la Capitanía Marítima en Valencia sobre normas de seguridad marítima en zonas de baño y en aquellas otras aguas próximas a la costa de la provincia de Valencia.
- Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Secretaría Particular, sobre normas de seguridad marítima en zonas de baño.
- Plan de Salvamento y Socorrismo Playas de Oliva, verano 2017, elaborado por Cruz Roja Española, Asamblea Local de Oliva.
- Criterios de Evaluación de la Peligrosidad de las Playas, de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la prestación del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al baño adaptado en las playas de Oliva, del año 2013.
- Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al baño adaptado en las playas de Oliva, del año 2017.
- Informe técnico valorado de propuesta de mejoras para el servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios de la propuesta de mejoras para el servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios, de fecha 17 de noviembre de 2017.
- Propuestas del Órgano Gestor de Playas del Ayuntamiento de Oliva, referente a las Temporadas de Baño del año 2017 y anteriores al presente pliego con tope en el año 2012.
- Plan de Servicios de Temporada de Instalaciones Temporales en Playas 2017.
- Documento escrito de las necesidades del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 30 de noviembre de 2017, en base al informe técnico de mejoras valoradas del servicio.
- Resoluciones de la Alcaldía, por los que se resuelve la aprobación de las Temporadas de baño del año 2017 y anteriores.

4.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PLAYAS.

La designación de las playas del término municipal queda definida según el siguiente cuadro:

PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA								
PLAYA	TERRANOVA		PAU PI	AIGUA BLANCA		RABDELLS	AIGUA MORTA	LES DEVESES
	CLOTAL	BURGUERA		URBANA	NO URBANA			
Longitud	950m	800m	1.400m	900m	850m	1.000m	2.200m	750m
Inicio	Barranco Piles (TM Piles)	Calle Mandariner	Club Nàutic	Sèquia Mare	Calle Sàsser	Rambla Gallinera	Rio Vedat	Fin Urb. S. Fdo.
Fin	Calle Mandariner	Club Nàutic	Sèquia Mare	Calle Sàsser	Rambla Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.	Rio Molinell (TM Denia)



AJUNTAMENT D'OLIVA

5.- TEMPORADA DE BAÑO.

5.1.- DEFINICIÓN.

Según la Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral Municipal de Oliva, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Oliva en fecha 26 de junio de 2008, la Temporada de Baño, "es el periodo de tiempo en que se puede preveer una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales".

Para su definición en el espacio tiempo, según el artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral Municipal de Oliva, referente a la Temporada de Baño, la Alcaldía-Presidencia, previo dictamen del Órgano Gestor de Playas, reglamentará la época del año y los horarios en que se habilitará la vigilancia de la zona de baño por el personal de salvamento y lo hará público a principio de cada año.

5.2.- PERIODOS Y TEMPORADAS.

En base a lo indicado anteriormente, cada temporada de baño debe entenderse delimitada en el espacio tiempo, y está compuesta por dos periodos, que a su vez tendrán diferenciada la pertenencia a la temporada alta o temporada baja.

Como **Temporada Baja** se entiende el periodo de tiempo determinado en que el uso de la playa se realiza con una media-baja afluencia de usuarios, debido a vacaciones fuera del periodo estival caracterizado por una climatología y temperaturas variables, donde el turismo no es muy abundante y fluctúa en base a estas determinaciones del ambiente.

Como **Temporada Alta** se entiende el periodo de tiempo determinado en el que el uso de la playa se realiza con una gran afluencia de usuarios, debido a vacaciones en el periodo estival, caracterizado por una climatología y temperaturas estables, en el que el turismo es más abundante.

Según las definiciones anteriores, los periodos y temporadas quedan desglosados como se indican a continuación:

- Primer Periodo:

Coincidente con la Semana Santa.

TEMPORADA BAJA.

El servicio de vigilancia estará comprendido entre el Lunes Santo y el Lunes de Pascua, ambos inclusive, siendo este último el lunes inmediato después del Domingo de Pascua de Resurrección, con un cómputo máximo total de 8 días.

- Segundo Periodo:

Coincidente con la propia época veraniega o estival.

TEMPORADA BAJA

El servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios estará comprendido de forma específica durante los meses de **junio y septiembre** según lo que se determinará en la correspondiente Resolución de la Alcaldía referente a la regulación de la Temporada de Baño del año en curso, en el que se deberá realizar el servicio y que se comunicará debidamente a la empresa adjudicataria, con un cómputo máximo total de 26 días entre ambos meses, siendo el Órgano Gestor de Playas quien determine la asignación de días por mes, según los criterios que se estime oportunos.

TEMPORADA ALTA

El servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios estará comprendido de forma continua durante la totalidad de los meses de **julio y agosto**, con un cómputo total de 62 días.

**5.3.- ZONA DE COBERTURA SERVICIO DE VIGILANCIA.**

Dependiendo de la temporada, alta o baja, y periodo en el que nos encontremos, primero o segundo, la prestación del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al baño adaptado, se realizará según lo indicado en la Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral Municipal de Oliva y el escrito de la Concejala Delegada de turismo y Playas de fecha 30 de noviembre de 2017, en el que se indican las zonas de playa con vigilancia, los periodos y temporadas a los que están adscritos y el horario del servicio.

TIPO DE TEMPORADA	PERIODO DEFINIDO	ZONA DE COBERTURA
TEMPORADA BAJA	PRIMER PERIODO: SEMANA SANTA (8 días)	PLAYA TERRANOVA-BURGUERA (Desde punto de proximidad en C/Assagador de Carro) PLAYA PAU PI PLAYA AIGUA BLANCA URBANA (Desde la Posta Sanitaria-Base de Pau Pi) PLAYA AIGUA MORTA (Desde punto de proximidad reforzado con quad y moto en C/Jacomart)
	SEGUNDO PERIODO: JUNIO Y SEPTIEMBRE (26 días entre ambos meses)	PLAYA TERRANOVA-BURGUERA (Desde punto de proximidad en C/Assagador de Carro) PLAYA PAU PI PLAYA AIGUA BLANCA URBANA (Desde la Posta Sanitaria-Base de Pau Pi) PLAYA RABDELLS PLAYA AIGUA MORTA PLAYA LES DEVESES (Desde Posta Sanitaria C/ Jacomart)
TEMPORADA ALTA	SEGUNDO PERIODO: JULIO Y AGOSTO (Ambos meses en su totalidad, 62 días)	TODAS LA PLAYAS (Desde los puntos de vigilancia indicados en este pliego, debiéndose tener en cuenta las zonas sin vigilancia identificadas en el correspondiente apartado)

Fuera de la Temporada de Baño aprobada dentro del año en curso y del ámbito del presente pliego, **no** existirá servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al baño adaptado, quedando las labores de salvamento y rescate supeditadas a los correspondientes Servicios de Emergencia autonómicos y/o estatales, y a la capacidad de respuesta de la empresa adjudicataria en la medida de lo posible.

6.- HORARIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A tenor de lo dispuesto en el correspondiente Decreto de la Alcaldía referente a la regulación de la temporada de baño, los servicios objeto de contratación serán prestados en las postas sanitarias y puntos de vigilancia señalados en el presente Pliego, según el Plan de temporada correspondiente y sucesivos, la Propuesta del Órgano Gestor de Playas Municipal que deberá estar en concordancia con el documento escrito de las necesidades del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios de la Concejalia de Turismo de fecha 30 de noviembre de 2017, de forma ininterrumpida desde las **11:00 horas** hasta las **19:00 horas**, en ambas temporadas, (alta y baja), y ambos periodos, incluidos los domingos y festivos.

**AJUNTAMENT D'OLIVA**

Regulándose según lo indicado en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral Municipal de Oliva.

Una vez esté aprobado el dictamen por el Órgano de Contratación Municipal, se notificará por el correspondiente conducto reglamentario en tiempo y forma según la correspondiente normativa en vigor, a la empresa adjudicataria en cada una de las anualidades en las que esté en vigor el presente pliego.

El horario determinado, de 11:00 horas a 19:00 horas, significa que desde la hora inicial hasta la hora final indicada, en todos y cada uno de los puntos de vigilancia determinados y las postas sanitarias definidas, el personal y vehículos, deberán estar en su puesto de trabajo, perfectamente visibles y activos, con las banderas de señalización del estado de la mar que les correspondan controlar, izadas, y tanto los vehículos terrestres como los náuticos, en las postas sanitarias a las que están adscritos. Bajo ningún concepto se permitirá que ni el personal ni los vehículos destinados a este servicio, no estén en su lugar de trabajo según el horario fijado.

En el momento en que las banderas estén izadas, se procederá a dar la comunicación "banderas izadas y socorristas en el sitio", a la posta sanitaria de la que dependa, y deberá ser inscrita en el cuaderno de registro de escuchas de apertura de cada punto de vigilancia. Del mismo modo se procederá para su arriado, procediendo desde la posta sanitaria de referencia la orden de arriado de banderas y cerrado del punto de vigilancia, que deberá ser inscrito igualmente en el cuaderno de registro de escuchas de apertura y cierre de puntos de vigilancia, siendo el responsable de su cumplimiento el responsable de la posta sanitaria y el coordinador de playas.

El contratista deberá colocar un cartel anunciador del horario de servicio para conocimiento de los usuarios, en cada una de las postas sanitarias definidas, así como del teléfono único de emergencias "112".

Dentro de dicho horario la empresa adjudicataria deberá estar en disposición de movilizar los medios humanos, vehículos y materiales necesarios para atender cualquier emergencia que pudiera producirse dentro del ámbito del litoral municipal.

7.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONES

7.1.- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio a realizar por la empresa adjudicataria, comprenderá entre otras, las siguientes prestaciones:

- Vigilancia desde las sillas de vigilancia en altura.
- Vigilancia desde el mar con vehículos acuáticos, tipo moto de náutica como mínimo.
- Salvamento acuático y las correspondientes tareas para un correcto manejo de la víctima y su rescate.
- Búsqueda de personas perdidas en la arena, especialmente niños, debiendo habilitarse un punto de encuentro correctamente señalado.
- asistencia de primeros auxilios en las postas sanitarias instaladas en las playas al efecto.
- El vehículo asistencial tipo ambulancia, destinada al servicio, deberá contar con un diplomado universitario en enfermería, grado en enfermería, o titulación universitaria análoga en vigor. (A partir de ahora se referencia en este pliego como DUE).
- Reanimación cardiopulmonar, (RCP).
- Realización de partes diarios de incidentes y servicios prestados separándolos por playas, que se comunicarán al responsable del contrato del servicio, designado por el Ayuntamiento de Oliva.
- Llevar a término el protocolo diario de izado de banderas de señalización del mar.



AJUNTAMENT D'OLIVA

- Comunicar a los distintos medios que así lo requirieran del estado del mar.
- Asistencia a discapacitados en las playas definidas como adaptadas y habilitadas al efecto.
- Realización de simulacros de salvamento, en los puntos de vigilancia de las playas que se estime oportuno, siendo necesario como mínimo, uno en cada playa con Bandera Azul, de forma aleatoria, y sin previo aviso, informándolo previamente al responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Oliva.
- Designar los responsables de las postas principales y un coordinador de playas.

7.2.- FUNCIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

La vigilancia y observación, que deberá llevarse a cabo por personal capacitado para ello en número suficiente para poder alcanzar la cobertura territorial señalada en el correspondiente punto del presente pliego, consistiendo en:

- a) Vigilancia-observación desde los puestos donde se ubiquen las sillas de vigilancia en altura y/o sillas de proximidad. Cada uno de estos puestos de vigilancia estarán permanentemente cubiertos por un socorrista en vigilancia estática en la misma silla, que dará aviso general, por medio del sistema de comunicaciones, de atención en caso necesario antes de proceder a realizar la acción de salvamento y abandono del sistema de comunicaciones, con la advertencia de "ATENCIÓN, ATENCIÓN, seguido del punto de vigilancia que va a proceder a realizar una acción de salvamento, AL AGUA!!!", mediante el sistema de transmisión a los vehículos acuáticos, al resto de socorristas y a las postas sanitarias para que estos efectúen cualquier tipo de advertencia, ayuda o actuación de urgencia.
- b) Vigilancia-observación desde los puestos donde se ubiquen las sillas de vigilancia en altura y/o proximidad por parte del personal de tierra en vigilancia dinámica, que se desplazará a pie por la orilla del mar dentro de la zona asignada de cobertura, atentos a cualquier circunstancia anómala, siguiendo las mismas directrices que en el punto anterior, (a), con la diferencia que en caso de realizar una actuación de salvamento, deberá de solicitar la correspondiente ayuda al compañero en vigilancia estática con las señales sonoras del silbato y las visuales con el movimiento del torpedo de rescate alzado en alto.
- c) Vigilancia-observación desde el mar mediante los vehículos acuáticos. En este sentido, todo vehículo asignado al servicio, deberán estar siempre preparados para realizar todo tipo de actuaciones que les sean requeridos, además de realizar como mínimo de dos salidas diarias en las que se recorrerá toda la playa del área a la que pertenecen, comprobando el estado del mar con el fin de mantener o cambiar las banderas de señalización, actuando de igual modo que en el primer apartado de este punto, (a), antes de proceder al salvamento.
- d) Vigilancia-observación desde las postas sanitarias que dispondrán de sillas de vigilancia en altura y/o sillas de proximidad. Cada uno de estos puestos de vigilancia estarán permanentemente cubiertos por un socorrista en vigilancia estática en la misma silla, que dará aviso general, por medio del sistema de comunicaciones, de atención en caso necesario antes de proceder a realizar la acción de salvamento y abandono del sistema de comunicaciones, con la advertencia de "ATENCIÓN, ATENCIÓN, seguido del punto de vigilancia que va a proceder a realizar una acción de salvamento, AL AGUA!!!", mediante el sistema de transmisión a los vehículos acuáticos, al resto de socorristas y a las postas sanitarias para que estos efectúen cualquier tipo de advertencia, ayuda o actuación de urgencia

Esta labor deberá llevarse a cabo con la misma intensidad e incidencia en la totalidad de días en el que se desarrolle el servicio, ya que un mar en calma no significa que no exista peligro para los bañistas, por lo que se deberá estar alerta en cualquier circunstancia, independientemente del estado del mar.

La función de vigilancia, se realizará mediante la observación continuada del comportamiento de los bañistas, tanto en la arena como en el agua, y de los elementos flotantes, en función del estado del mar



AJUNTAMENT D'OLIVA

y de los riesgos que el personal del servicio de vigilancia estime oportuno. En este sentido se colaborará en la consecución de la debida observancia de las normas de utilización de los objetos flotantes e incidencias, siempre que sean tareas informativas, relacionadas con el servicio de playas. De igual forma, se informará a todos los usuarios que lo soliciten de todos aquellos aspectos relevantes que afecten a la seguridad del baño.

Por otra parte, no debe olvidarse que esta labor de vigilancia conlleva y va aparejada con la función de prevención, por lo que en el supuesto de que la señalítica mediante banderas de aviso a los bañistas del estado en que se encuentre el mar, avisen de precaución o de peligro, requerirá de la intervención del personal de la empresa que resulte adjudicataria de los servicios, procediendo de inmediato a llevar a cabo los avisos pertinentes de precaución y/o prohibición a aquellos bañistas que se encuentren dentro del agua.

En el mismo sentido se informará al usuario, siempre que se considere necesario, ante cualquier acto o eventualidad que menoscabe la calidad de las aguas y el medio ambiente, así como cualquier anomalía que se advierta en las playas que afecte a la seguridad del usuario. También se informará a las personas que lleven animales consigo, de la prohibición existente de permanecer con éstos en las playas.

Dentro de la misma línea de actuación que comprende la función de vigilancia-observación, el personal al servicio de la empresa adjudicataria de los servicios que nos ocupa, colaborará en todos los actos de índole social que sucedan en las playas de Oliva, dentro del ámbito de actuación territorial objeto de la prestación del servicio, como pueden ser los supuestos de localización de personas perdidas, ayuda puntual en la entrada y salida de la playa a personas con movilidad reducida, fuera de la función que comporta la asistencia en las playas adaptadas, siempre y cuando no se vea alterada su labor ordinaria.

7.3.- FUNCIONES DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS.

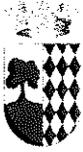
Esta tarea comportará, a su vez:

- Salvamento y subsiguiente rescate de aquellos bañistas y/o usuarios que se encuentren en peligro dentro del agua, en embarcación, en cualquier tipo de objeto flotante, o incluso en zona cercana a rocas.
- Asistencia sanitaria a cualquier usuario afectado por un incidente, con independencia de que se encuentre dentro o fuera del agua del mar, y que a su vez comprenderá:

Curas realizadas en el puesto de socorro, por asistencias sanitarias consideradas normalmente de leves y fácilmente tratables en el propio puesto de socorro con los medios disponibles en él. Si el caso requiriese de una atención sanitaria más específica, los pacientes deberán ser trasladados al centro médico más próximo

Las curas o asistencias realizadas a los usuarios en la misma playa deberán ser llevadas a cabo por parte del socorrista que se encuentre más próximo al lugar del incidente, dando aviso inmediato al puesto de socorro de todas las circunstancias que de tal hecho deriven. A la persona accidentada se le practicarán los primeros auxilios necesarios por parte de dicho socorrista en el mismo lugar del siniestro o incidente, y a la vista de la evaluación del paciente, se considerará que reanude su actividad, o que sea trasladado al Puesto de Socorro para su evaluación por un facultativo, o bien, finalmente, disponiendo directamente su traslado a centro sanitario más cercano.

- En cuanto a las asistencias realizadas desde cualquier vehículo náutico, moto o embarcación, cuando surja la necesidad de socorrer a algún bañista, el personal de este, una vez realizado el rescate procederá de inmediato a la prestación de los primeros auxilios y/o reanimación, dentro del agua y durante el traslado en la propia embarcación.



AJUNTAMENT D'OLIVA

- Cuando los medios dispuestos en el botiquín de la posta sanitaria no sean los suficientes para atender al accidentado, tras la valoración efectuada por el personal, y en caso de ser necesario su traslado a un centro médico, éste se realizará con ambulancia dispuesta al efecto y durante su traslado en el propio vehículo, se practicará la asistencia sanitaria pertinente al afectado, pudiendo ser necesaria la movilización del vehículo asistencial externo necesaria mediante aviso al Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana,

8.- EVALUACIÓN DE LA PELIGROSIDAD DE LAS PLAYAS.

8.1.- GENERALIDADES.

Esta clasificación sirve para establecer el nivel de peligrosidad de las playas definidas y cuáles van a ser los puntos prioritarios de actuación en las zonas a vigilar, una vez definidas por la Concejalía correspondiente mediante escrito motivado en el que se identifiquen los puntos de vigilancia y el personal mínimo adscrito a cada puesto.

Hay que tener en cuenta que no todas las playas reúnen las mismas características y por tanto, se debe de analizar con detalle en cada una de ellas, estén designadas o no para el servicio a cubrir, mediante un análisis "in situ" de cada zona, teniendo en cuenta la colaboración de técnicos en salvamento acuático de la comarca, por considerarse personas ideales, con la suficiente cualificación técnica para poder asesorarnos, a la vez que tener en consideración los conocimientos derivados de la profesión de los marineros locales y, incluso deportistas acuáticos con una trayectoria probada, por ser personas con un gran conocimiento de las características de la playa local.

Para realizar la clasificación reflejada en este pliego, se han utilizado los criterios de evaluación de la peligrosidad de las playas, de la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo, definiéndose en función fundamentalmente de dos parámetros:

a) Según la Peligrosidad:

- Muy Peligrosa

Toda playa en la que su configuración, por un lado, se establezcan numerosas y fuertes zonas de corrientes y, por otro, cambios constantes en la superficie de la playa. Estas playas suelen ser playas de mar abierto con fondos arenosos.

También se incluirían aquí aquellas playas en las que el oleaje sea, como norma, de gran violencia, y aquellas en las que la estadística de accidentes ocurridos sea elevada y cuente con accidentes graves (número de ahogados elevado, desaparecidos, etc.)

- Peligrosa

Toda playa que cuente con zonas de corrientes leves, la superficie de la playa no presente alteraciones importantes de un día para otro, el oleaje sea, generalmente, de tipo medio-bajo y la estadística se reduzca a accidentes menores o algún accidente grave ocasional.

- Poco Peligrosa

Toda playa que carezca de zonas de corrientes, en las que la superficie no presenta cambios reseñables a lo largo de la temporada de baño, el oleaje sea prácticamente inexistente y la estadística de accidentes sólo refleje actuaciones menores. Son las playas que entre el argot reciben el nombre de "Calma Chicha".

b) Según la Afluencia de Bañistas:

Según la Orden de 31 de julio de 1972, por la que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño, en el artículo 1.2, queda definida la afluencia del público según los índices de utilización ponderados a media marea, como:



AJUNTAMENT D'OLIVA

- Playas de Alta Afluencia:

Menos de 10 metros cuadrados por persona.

- Playas de Afluencia Media:

Entre 10 y 60 metros cuadrados por persona.

- Playas de Baja Afluencia:

Más de 60 metros cuadrados por persona.

De este modo si combinamos ambos parámetros, se establece la clasificación que realmente nos interesa para dirigir las acciones de salvamento acuático, así tendremos:

- Playa Roja:

Bajo esta denominación se encuentran aquellas playas que consideramos prioritarias a la hora de diseñar el plan de salvamento, playas de primer grado de prioridad. Se encuentran aquí las que reúnen las siguientes características:

TIPO DE PLAYA	AFLUENCIA
Muy Peligrosa	Alta
Muy Peligrosa	Media
Peligrosa	Alta

- Playa Amarilla:

Bajo esta denominación se encuentran aquellas playas que ostentan el segundo grado de prioridad y por tanto serán las siguientes a tener en cuenta una vez que se tiene garantizado el salvamento en las playas rojas. Estas han de reunir las siguientes características:

TIPO DE PLAYA	AFLUENCIA
*Muy Peligrosa	*Baja
Peligrosa	Media
Poco Peligrosa	Alta

*Suelen ser generalmente playas poco usadas por los bañistas y por lo tanto suelen ser desfavorecidas en cuanto a los recursos que en ella se implanten, es decir escasa o nula vigilancia. Por este motivo, cuando sucede un incidente suele derivar en muerte.

- Playa Verde:

Son playas en las que las probabilidades de accidentes, por sus características, son muy bajas, pero ello no implica que no se tengan en cuenta a la hora de diseñar el plan de salvamento, encontrándose en el tercer grado de prioridades. Son las siguientes:

TIPO DE PLAYA	AFLUENCIA
*Peligrosa	*Baja
Poco Peligrosa	Media
Poco Peligrosa	Baja

*Suelen ser generalmente playas poco usadas por los bañistas y por lo tanto suelen ser desfavorecidas en cuanto a los recursos que en ella se implanten, es decir escasa o nula vigilancia. Por este motivo, cuando sucede un incidente suele derivar en muerte.



AJUNTAMENT D'OLIVA

8.2.- EVALUACIÓN DE LA PELIGROSIDAD.

Según los criterios establecidos en el punto anterior, las playas del Municipio de Oliva quedan clasificados según se indica en la siguiente tabla, teniendo, además, en cuenta las consultas realizadas a personal especializado en el salvamento, la pesca y el deporte acuático en la zona:

- En temporada Baja, la afluencia de usuarios en las playas es media debido a que según los usos, costumbres y la experiencia del cómputo de bañistas de años anteriores, cada persona ocupa un espacio definido entre 10 a 60 metros cuadrados.
- En Temporada Alta, la afluencia de usuarios en las playas es alta debido a que según los usos, costumbres y la experiencia del cómputo de bañistas de años anteriores cada persona está en un espacio definido menor de 10 metros cuadrados.
- La peligrosidad de las playas queda definida en nuestro caso por la existencia de corrientes leves, aleatorias y no continuas, que no se dan todos los días, contando con una superficie de la arena en la zona de baño sin alteraciones significantes de un día para otro, presentándose de forma muy puntal la existencia de hoyos que afectan una pequeña zona, con un oleaje del tipo medio-bajo, donde estadísticamente han existido accidentes menores o algún accidente grave ocasional, resultan clasificadas como Peligrosa.

Cruzando los datos anteriores, la evaluación de la peligrosidad de las playas queda como se indica en el siguiente cuadro:

PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA								
PLAYA	TERRANOVA		PAU PI	AIGUA BLANCA		RABDELLS	AIGUA MORTA	LES DEVESES
	CLOTAL	BURGUERA		URBANA	NO URBANA			
Longitud	950m	800m	1.400m	900m	850m	1.000m	2.200m	750m
Inicio	TM Piles	Calle Mandariner	Club Nàutic	Sèquia Mare	Calle Sàsser	Rembla Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.
Fin	Calle Mandariner	Club Nàutic	Sèquia Mare	Calle Sàsser	Rambla Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.	Riu Molinell
TEMPORADA BAJA								
Afluencia	Media							
Peligrosi-dad	Peligrosa							
PLAYA AMARILLA								
TEMPORADA ALTA								
Afluencia	Alta							
Peligrosi-dad	Peligrosa							
PLAYA ROJA								

Estas designaciones del nivel de peligrosidad y afluencia, pueden variar en función del estudio pormenorizado realizado por el personal técnico de la empresa adjudicataria, que quedará reflejado en el correspondiente Plan de Salvamento y Socorrismo de obligada presentación.



AJUNTAMENT D'OLIVA

9.- SEÑALIZACIÓN DEL ESTADO DEL MAR.

9.1.- BANDERAS.

Siguiendo las directrices del artículo 6 de la Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral Municipal de Oliva, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Oliva en fecha 26 de junio de 2008, referente a las condiciones de las banderas de señalización de habilitación para el baño, determinarán la aptitud de las condiciones de las aguas para el baño.

Para procurar una visibilidad adecuada de estas desde una distancia media, (no más de 300 metros), las dimensiones mínimas de las banderas serán de 1 metro de altura por 1,50 metros de longitud, perfectamente amarradas a los mástiles, con las debidas condiciones, desechándose aquellas que no reúnan las dimensiones y condiciones indicadas en este pliego y presenten alteraciones por el su uso continuado.

Cada punto de vigilancia contará con un juego de estas para posibilitar su cambio dependiendo de las órdenes dadas, según condiciones de la mar por el coordinador de playas o en su defecto en quien delegue.

Su clasificación está establecida por los colores verde, amarillo y rojo, que viene determinado por diferentes parámetros indicados en el punto 9.2 del presente pliego.

9.2.- COLORES DE SEÑALIZACIÓN DEL ESTADO DEL MAR.

Debido a que el mar es impredecible, existiendo siempre un riesgo en su uso y disfrute, quedando regulado según el criterio de color en el que se indica que:

Riesgo habitual	-	bandera verde
Riesgo importante	-	bandera amarilla
Riesgo extremo	-	bandera roja

Bandera Verde:

La bandera de color verde significa que el riesgo es el habitual para estas situaciones, donde el baño está permitido y que las condiciones para bañarse, nadar o bucear son buenas. Es decir, el estado del mar es apto para el baño, no hay residuos ni contaminación aparente a simple vista con niveles nocivos para los humanos.

No obstante, hay que indicar que este color no significa que no haya peligro, debido a que el mar es impredecible y se deberá tener especial precaución durante la estancia en él y no se bajará la guardia en la vigilancia ante estas situaciones.

Su colocación se deberá a que:

- El estado del mar es tranquilo.
- La calidad del agua es buena, igual que el estado general de la playa.
- No se detectan situaciones aparentes de riesgo para la integridad de las personas.
- No existen alteraciones importantes en el suelo marino, tales como hoyos.

Bandera Amarilla:

La bandera de color amarillo significa que hay que tener precaución a la hora de bañarse, ya sea para nadar o bucear. Es decir, las condiciones del mar no son muy duras pero amenazan a la integridad de los bañistas.

La colocación de esta bandera, indicará dos tipos de circunstancias debido al estado del mar, que a la vez condicionará la severidad de actuación de los socorristas:

- La situación menos restrictiva referente al uso por los bañistas se debe no al mal estado del mar, sino a la existencia de vientos de componente oeste, procedente de tierra hacia el interior del mar. Ante esta situación, el baño con objetos flotantes y/o hinchables quedará prohibido,



AJUNTAMENT D'OLIVA

permitiéndose el baño, nado o buceo hasta una determinada profundidad según criterios de los responsables de postas y/o coordinador de playas.

- La situación más restrictiva referente al uso por los bañistas se debe al estado del mar, por un alto oleaje y/o corrientes peligrosas, pudiendo existir vientos de cualquier componente. Ante esta situación, el baño quedará restringido hasta una altura no superior a la cintura en ningún caso, debiéndolo definir la empresa adjudicataria en el Plan de Salvamento y Socorrismo correspondiente a presentar.

Su colocación se deberá a:

- La formación de olas que pueden causar problemas a los usuarios.
- La existencia de corrientes.
- La existencia de hoyos en la zona de baño.
- La existencia de vientos de componente oeste.
- La existencia o formación en curso de tormentas o fenómenos meteorológicos que dificulten la vigilancia de los usuarios.
- La existencia de suciedad o manchas en el agua.
- Existencia de un estado deficiente de la arena.
- Situaciones varias que puedan suponer un riesgo moderado para los usuarios.

Bandera Roja:

La bandera de color rojo significa que el baño está prohibido para todos los usuarios, tanto en lo referente al baño, a la natación y el buceo.

Esta es la bandera con la advertencia más grave ya que implica riesgo para la integridad del bañista, sea por corrientes, oleaje, climatología, contaminación o animales peligrosos.

Su colocación se deberá a:

- La existencia de olas que suponen un peligro para la integridad de las personas.
- La existencia de corrientes fuertes o muy fuertes que pueden arrastrar a los bañistas.
- Cuando el estado general del mar es muy agitado.
- Condiciones climatológicas muy adversas y peligrosas para las personas del mar.
- Exista contaminación del agua o la arena.
- La existencia de animales marinos lesivos y/o peligrosos.
- Otras situaciones que suponen un riesgo grave para los usuarios.

9.3.- PROTOCOLO DE COLOCACIÓN Y CAMBIO DE BANDERAS.

El personal del servicio de Salvamento y Socorrismo que preste el servicio en las playas de Oliva será el responsable del izado de la bandera informativa sobre el estado de la mar a las 11:00 horas, tanto en las postas sanitarias habilitadas para el servicio, como en el resto de puntos de vigilancia, bajándola a las 19:00 horas., ni después del inicio del servicio, ni antes de su finalización.

El simple hecho que la bandera esté izada sobre el mástil, significará que la playa está vigilada en los términos que se indican en el presente pliego, por el contrario, la inexistencia de bandera señalizadora del estado de la mar, significará que la playa no cuenta con el servicio de vigilancia por estar en un horario fuera de la jornada laboral determinada. En caso de no existir un mástil en una determinada zona, siendo el más próximo emplazado a una distancia superior a los 250 metros aproximadamente, significará que no hay vigilancia permanente ya que no se contempla a criterios de la Concejalía correspondiente de este Ayuntamiento y por tanto no se contemplan en el presente pliego.

Será el coordinador de playas designado por la mercantil, o en su caso, en quien delegue la tarea debidamente diligenciado, el encargado de decidir el color de las banderas, en base a unos criterios básicos establecidos, después de analizar el estado de la mar.

**AJUNTAMENT D'OLIVA**

En base a todo ello, indicará la bandera recomendable con la situación real del mar y dará la orden para su colocación en cada uno de los mástiles colocados al efecto, comunicando el color determinado a la Central de Comunicaciones de la Policía Local a los efectos que se estimen oportunos.

El procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario por el cambio de alguna de las circunstancias anteriores que determinaron la colocación de un color, debiéndose indicar en el cuaderno de campo correspondiente la determinación y cambio de banderas, con las indicaciones que lo han motivado y la/s hora/s de la toma de decisión/es.

9.4.- CRITERIOS BÁSICOS QUE DEBEN DE REGIR PARA DEFINIR EL COLOR DE LA BANDERA DE SEÑALIZACIÓN DEL ESTADO DEL MAR.

Los criterios básicos para definir el color de la bandera serán los establecidos en la normativa aplicable en materia de seguridad humana en los lugares de baño. No obstante con carácter mínimo serán de aplicación:

- Estado del mar, valorándolo en la escala Douglas, que clasifica los diferentes estados del mar en 10 grados tomando como referencia el tamaño de las olas. Esta escala tiene dos códigos, uno para estimar el estado del mar y otro para describir la altura de las olas.

- Velocidad del viento, valorándolo en la escala Baeufort de la fuerza de los vientos, mediante una estimación empírica para la intensidad del viento, basada principalmente en el estado del mar, de sus olas y la fuerza del viento.

- Dirección del viento en rumbos cuadrantales.

- Corrientes, indicando su dirección en rumbo cuadrantal y su velocidad estimada en nudos.

- Posibles desniveles ocasionados por el estado de la mar anterior.

- Estado higiénico del agua y de la arena de la orilla.

- Existencia de bancos de medusas, animales u otros organismos marinos que puedan producir masivamente picaduras o reacciones alérgicas.

Todos los datos tomados, se indicarán en un estadillo confeccionado al efecto para su recopilación y estudios posteriores, facilitándolo al final de la temporada al Ayuntamiento de Oliva. Además, en caso de realizar mediciones complementarias durante la jornada laboral, también serán referenciados en la correspondiente página del estadillo.

9.5.- MÁSTILES Y DISPOSICIÓN.

Correrá a cargo de la mercantil, suministrar e instalar los mástiles correspondientes para el izado de las banderas, que deberán tener una altura aproximada de 5,00 metros sobre el nivel de la arena, debiendo estar enterrados una parte proporcional que se estime oportuna para evitar el vuelco accidental, debiendo estar provistos de los correspondientes anclajes y cabos para permitir el uso e izado de las banderas de señalización del estado del mar.

Su disposición vendrá fijada por dos motivos diferenciados:

a) Debido a la situación de los puntos de proximidad y vigilancia definidos en el apartado correspondiente del presente pliego, donde necesariamente existirá un mástil detrás de cada punto de vigilancia, emplazado unos metros detrás de este, entre la silla de vigilancia y el cordón dunar o edificaciones, según el caso, con la suficiente separación. Estos a su vez servirán para orientar al resto de personal adscrito al servicio de vigilancia y rescate.

b) Debido a la señalización de fin de playa vigilada permanentemente, es decir, cada playa está determinada por dos puntos, inicio y fin detallados en el punto 9.6 del presente pliego, en estos puntos adyacentes entre playas o entre una zona vigilada y una zona no vigilada, existirá un



AJUNTAMENT D'OLIVA

mástil que defina la citada zona de frontera. Estos a su vez servirán para orientar al resto de personal adscrito al servicio de vigilancia y rescate.

c) Debido a la señalización de frontera entre puntos de proximidad en las playas vigiladas, es decir para identificar las áreas de cobertura de cada punto de proximidad y mejorar su localización por parte de los socorristas, se emplazarán mástiles que delimitarán sus zonas de cobertura particular. Estos a su vez servirán para orientar al resto de personal adscrito al servicio de vigilancia y rescate.

Estos tipos de disposición de mástiles, permitirán su visibilidad sin obstáculos desde cualquier punto de la playa a la que está referida, estando dispuestos como máximo a una distancia de 250 metros aproximadamente, según queda determinado en el punto 9.3 del presente pliego.

El material a utilizar deberá de ser resistente, con superficies libres de cantos puntiagudos, cortantes y astillas, según directrices de seguridad y salud para este tipo de elementos y a la vez que permita un buen mantenimiento con materiales respetuosos y compatibles con el medio ambiente.

La colocación, retirada y mantenimiento de estos correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

9.6.- OTRAS SEÑALIZACIONES.

Bandera de Señalización de Medusas:

Además de las tres banderas definidas anteriormente se deberá disponer en todas las postas sanitarias, al menos de 4 juegos de banderas de señalización de bancos de medusas.

Esta bandera queda definida con el fondo de color blanco con el icono de dos medusas, una más grande que la otra perfiladas con un color oscuro. Su significado es claramente de aviso de la presencia de una gran cantidad de medusas en el litoral, en la zona para el uso del baño.

Esta bandera aunque tenga un significado propio estará siempre acompañada de la bandera de color amarillo, ya que su propósito es aumentar la información del peligro presente en la playa para que adoptemos las medidas de precaución adecuadas. En casos extremos debido a la gran incidencia de atenciones sanitarias por el motivo de "picaduras" de medusas, y que estén regulados por el protocolo establecido, se acompañará de la bandera roja. La empresa adjudicataria deberá contemplar este protocolo en el Plan de salvamento.

Bandera de Señalización de Punto de Vigilancia:

Esta bandera queda definida con el fondo de color blanco con una cruz roja centrada en ella con las siglas S.O.S. y un recercado rojo en el perímetro de la bandera señalizadora. Sus dimensiones deberán ser las necesarias para permitir una clara visión desde cualquier punto de la playa a la que pertenece, para que los usuarios identifiquen el punto de socorro más próximo a su emplazamiento en caso de necesitar de sus servicios. Su colocación será en el mástil emplazado detrás del punto de vigilancia y siempre en una disposición inferior a la bandera de señalización del estado de la mar. En caso que la mercantil tenga una bandera normalizada, deberá indicarlo en el Plan de salvamento y solicitar su uso en sustitución a la indicada.

Cartel anunciador de hoyo en la zona de baño:

La empresa adjudicataria deberá tener a disposición de los socorristas los correspondientes carteles que anuncien la existencia de un hoyo en la zona de baño que pudiera afectar la normalidad de la jornada en la zona, con indicaciones de cómo reaccionar ante una situación de corrientes en este.

Las dimensiones serán las que permitan una buena observancia del peligro a una distancia media-corta, formado con materiales a utilizar serán respetuosos y compatibles con el medio ambiente y fotoestables a la radiación ultravioleta.

Estos carteles serán suministrados y colocados por el personal de la empresa adjudicataria del servicio regulado en el presente pliego.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Cartel anunciador de Playa No Vigilada:

En este pliego se asigna una longitud de litoral a cada de punto de vigilancia, ya sean sillas de proximidad como postas sanitarias, de no más de 500 metros aproximadamente. En las zonas que queden fuera de este ámbito de vigilancia, el Ayuntamiento de Oliva deberá señalizarlas con un cartel visible desde ambos lados de la zona de anclaje, a una distancia media, debiéndolos colocar en los accesos autorizados a la zona de baño, (los accesos autorizados mediante pasarelas), y en la frontera con las zonas vigiladas, siguiendo las directrices indicadas en el artículo 8 de la Ordenanza de Seguridad en el Uso, Disfrute y Aprovechamiento del Litoral Municipal de Oliva, referente a la señalización preventiva.

Los materiales a utilizar serán respetuosos y compatibles con el medio ambiente, no contaminantes y fotoestables a la radiación ultravioleta. Estos carteles serán suministrados por el Ayuntamiento de Oliva, colocándose por personal propio del Ayuntamiento, si bien serán revisados diariamente por la empresa adjudicataria incluso su recolocación en caso de actos vandálicos, informado de cualquier situación anómala del cartel.

Estas zonas quedan identificadas en la siguiente tabla:

IDENTIFICACIÓN DE ZONAS DE PLAYA SIN VIGILANCIA PERMANENTE*							
IDENTIFICACIÓN PLAYA	LONG (m)	PUNTOS DE VIGILANCIA	VIGILANCIA TOTAL		LONG SIN VIGILANCIA (m)	ZONA*	
			SI	NO		INCIO	FIN
TERRANOVA CLOTAL	950	2 (2 punto vigilancia)	X	---	0	----	----
TERRANOVA BURGUERA	800	2 (1 punto vigilancia+1p osta sanitaria)	X	---	0	----	----
PAU PI	1.400	4 (3 puntos vigilancia+1p osta sanitaria)	X	---	0	----	----
AIGUA BLANCA URBANA	900	2 (1 punto vigilancia+1p osta sanitaria)	X	---	0	----	----
AIGUA BLANCA NO URBANA	750	0	---	X	750	Final zona con vigilancia norte. Acceso 3.14.	Linde norte canal desembocadura Gallinera. Acceso 4.01
RABELLS	1.000	2 (2 puntos de vigilancia)	X	---	0	----	----
AIGUA MORTA	2.200	5 (4 puntos de vigilancia+po sta sanitaria)	X	---	0	----	----
LES DEVESES	750	2 (2 puntos de vigilancia)	X	---	0	----	----

*Los recorridos se realizan de norte a sur, con una lectura sobre el plano de la temporada de baño, de izquierda a derecha.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Cartel anunciador de Playa Cerrada por Contaminación:

Siguiendo las indicaciones del personal designado al efecto, el Ayuntamiento de Oliva deberá señalar las playas con un cartel visible desde ambos lados en caso que el organismo competente en materia de análisis de aguas de baño determinara el cerramiento de una determinada zona de baño según los resultados obtenidos en la calidad del agua, debiéndolos colocar en los accesos a la zona y en la frontera con las zonas con vigilancia. Estos carteles estarán colocados hasta que el organismo competente confirme con los resultados de los contraanálisis la idoneidad del agua para el baño.

La empresa adjudicataria, colaborará con esta señalización durante la jornada laboral con la colocación de la Bandera Roja en los mástiles de la zona afectada.

Los materiales a utilizar serán respetuosos y compatibles con el medio ambiente, no contaminantes y fotoestables a la radiación ultravioleta.

10.- PUESTOS DE VIGILANCIA Y POSTAS SANITARIAS.

10.1.- PUESTOS DE VIGILANCIA.

Esta designación está referida al punto emplazado en el litoral municipal, próximo a los bañistas desde donde se prestará el servicio más próximo a los usuarios. Estarán formados por sillas en altura, suministradas, mantenidas y colocadas por la empresa adjudicataria, en los puntos indicados en el presente pliego como mínimo.

Estas estarán construidas por materiales respetuosos y compatibles con el medio ambiente, no contaminantes y fotoestables a la radiación ultravioleta, que propicien un fácil mantenimiento, y cumplirán en su uso todas las indicaciones en concepto de seguridad y salud en el trabajo.

Contarán con un mástil y una bandera de identificación de puesto de proximidad de manera que los usuarios bañistas las puedan identificar fácilmente. Las banderas de señalización serán aportadas por el adjudicatario. El equipamiento necesario y dotación de estas correrá a cargo del adjudicatario según punto 9.

10.2.- DOTACIÓN NECESARIA EN LOS PUESTOS DE VIGILANCIA

La dotación de cada punto de vigilancia será:

PUNTOS DE PROXIMIDAD

- 1 Equipo de comunicación portátil, con protección al medio húmedo.
- 1 Sombrilla.
- 2 Latas de rescate. ("Torpedos")
- Depósitos de residuos orgánicos.
- 1 Silla en altura de proximidad.
- 1 Mástil de señalización.
- 1 Juego banderas de señalización del estado del mar completo.
- 1 Banderas de señalización puesto de vigilancia.
- 1 juego de prismáticos.
- 1 equipo portátil de comunicación.
- 1 botiquín de primeras curas con material sanitario adecuado.



AJUNTAMENT D'OLIVA

10.3.- POSTAS SANITARIAS.

Posta Sanitaria-Base.

Esta designación está referida a un establecimiento sanitario de primer nivel, de baja complejidad constructiva, donde se desarrollan actividades de atención de la salud derivadas de las afecciones del uso y disfrute del litoral municipal.

Este tipo de postas se emplazarán por necesidades del servicio en:

-Junto a la desembocadura del río Alfadalí, en la plaza de Europa y frente el acceso nº 2.22 de la Playa Pau Pi. Será la Posta Sanitaria Base de las playas norte del municipio, desde el linde norte de la playa Terranova-Clotal hasta el linde sur de la playa Aigua Blanca Urbana. Además, esta se designará como Posta Central de todo el litoral municipal, desde donde se regularán y coordinarán el conjunto de las operaciones de vigilancia, salvamento, rescate, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al baño adaptado.

Esta posta sanitaria es de propiedad municipal del Ayuntamiento de Oliva, que la pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, estando ubicada en Plaza de Europa, junto al acceso nº 2.22 de la Playa de Pau Pi.

Se trata de una instalación permanente de obra, cuyo destino es la atención sanitaria. Cuenta con dos módulos de obra unidos por un pequeño pasillo abierto y una torre de vigilancia en la terraza superior. Uno de los módulos está destinado a zona sanitaria, y el otro a comedor con un baño adaptado. Está dotada de suministro de energía eléctrica, agua potable y conexión a la red de alcantarillado, con espacios claramente independientes para sala de curas y el resto de usos.

Permanecerá activa tanto en temporada alta como en temporada baja según indicaciones del presente pliego.

El resto de postas sanitarias, ya sean designadas como base o simplemente postas sanitarias, estarán formadas por módulos prefabricados o casetas desmontables, sobre entramado de madera con un plano totalmente nivelado, que será realizado por personal del Ayuntamiento de Oliva o en quien este organismo delegue.

Sus especificaciones técnicas cumplirán lo indicado en el presente pliego.

-Junto a la calle Jacomart, frente el acceso nº 5.17 de la Playa Aigua Morta. Será la Posta Sanitaria Base de las playas sur del municipio, desde el linde norte de la playa Rabdells hasta el linde sur de la plaza de Les Deveses, lindante a su vez con el término municipal de Denia.

Su construcción será del tipo contenedor prefabricado o caseta desmontable, que necesariamente estará dotada de los siguientes espacios claramente:

ZONA SANITARIA:

- a) zona de atención sanitaria.
- b) zona de espera.

Estará dotada de energía eléctrica, sistema de iluminación artificial, aire acondicionado, suministro de agua potable, conexión a alcantarillado o en su defecto a una fosa séptica de oxidación total o depósito estanco normalizado para tal finalidad, cuyos residuos deberán ser gestionados de igual modo que los sanitarios químicos, procediéndose a su mantenimiento y vaciado por empresa especializada y autorizada para este tipo de trabajos. En caso de disponer una fosa séptica de oxidación total, los permisos necesarios para su colocación y uso ante las administraciones correspondientes correrán a cargo de la empresa contratista.



AJUNTAMENT D'OLIVA

ZONA NO SANITARIA:

Según criterios de seguridad y salud en el trabajo, en caso de necesidad, se deberán disponer a su vez de aseos, trastero y comedor, que se podrán emplazar en otro habitáculo similar al anterior, bien en contenedor prefabricado, o bien en caseta desmontable, con las dimensiones mínimas reglamentadas por lo organismos competentes en la materia.

Posta Sanitaria.

Esta designación está referida a un establecimiento de salud de primer nivel, de muy baja complejidad constructiva formada por módulos prefabricados o desmontables, donde se desarrollan actividades de atención sanitaria derivadas de las afecciones del uso y disfrute del litoral de su zona de cobertura.

Este tipo de postas se emplazarán por cumplimiento de uno de los requisitos de Banderas Azules, en:

-Zona del camping Kiko, en la playa Terranova-Burguera, en la calle de la Plaça del Xop, junto al acceso nº 1.16. Esta posta dependerá de la Posta Central emplazada en la Plaza de Europa.

-Zona del Sector 5 en la playa Aigua Blanco Urbana, en la calle Ozieri, junto al acceso nº 3.12. Esta posta dependerá de la Posta Central emplazada en la Plaza de Europa.

Su construcción será del tipo contenedor prefabricado o caseta desmontable, que necesariamente estará dotada de los siguientes espacios claramente:

ZONA SANITARIA:

- a) zona de atención sanitaria.
- b) zona de espera.

Estará dotada de energía eléctrica, sistema de iluminación artificial, aire acondicionado, suministro de agua potable, conexión a alcantarillado o en su defecto a una fosa de oxidación total o depósito estanco normalizado para tal finalidad, cuyos residuos deberán ser gestionados de igual modo que los sanitarios químicos, procediéndose a su mantenimiento y vaciado por empresa especializada y autorizada para este tipo de trabajos. En caso de disponer una fosa séptica de oxidación total, los permisos necesarios para su colocación y uso ante las administraciones correspondientes correrán a cargo de la empresa contratista.

ZONA NO SANITARIA:

Según criterios de seguridad y salud en el trabajo, en caso de necesidad, se deberán disponer a su vez de aseos, trastero y comedor, que se podrán emplazar en otro habitáculo similar al anterior, bien en contenedor prefabricado, o bien en caseta desmontable, con las dimensiones mínimas reglamentadas por lo organismos competentes en la materia.

La ejecución y los gastos derivados de los enganches y/o conexión de electricidad, agua potable y desagües a la red general de alcantarillado, que deberán realizarse según las indicaciones de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Oliva, en el punto indicado por estos, correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

En el supuesto caso que la conexión al alcantarillado no pudiera ser posible por razones técnicas en algún emplazamiento de las postas sanitarias, la empresa adjudicataria dispondrá lo necesario para incorporar o habilitar una fosa séptica de oxidación total o recipiente con la adecuada estanqueidad que cumpla las normativas de salubridad vigentes y exigibles, corriendo igualmente por su cuenta los gastos derivados de su colocación, mantenimiento y vaciado con la frecuencia que le corresponda.

Contarán igualmente con un mástil y una bandera de identificación de puesto de socorro de manera que los usuarios y bañistas las puedan identificar fácilmente. Las banderas de señalización serán aportadas por el adjudicatario. Tanto el equipamiento, ornato, limpieza como adecuación y dotación de las postas correrá a cargo también del adjudicatario.

El horario de vigilancia y otras indicaciones de interés se colgarán en cada posta.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Se cumplirán en su uso todas las indicaciones en concepto de seguridad y salud en el trabajo.

La colocación sobre el emplazamiento de cada posta se deberá de realizar con medios propios o contratados por la adjudicataria del servicio, haciendo uso expreso de terrenos municipales, siendo uno de los condicionantes para delimitar la disposición de elementos prefabricados o prefabricados desmontables.

10.4.- DOTACIÓN NECESARIA EN LAS POSTAS SANITARIAS

La dotación de cada posta estará compuesta según sea su designación por:

POSTA SANITARIA BASE	POSTA SANITARIA
<ul style="list-style-type: none">-Botiquín fijo.-Juego de férulas de inmovilización.-Juego de collarines cervicales.-Equipo de comunicaciones fijo.-Equipos de comunicaciones portátiles.-Balón resucitador.-Tablero espinal.-Dos chalecos salvavidas.-Dos pares de aletas natación.-Dos pares de gafas de buceo.-Dos snorkels.-Bolsas de rescate.-Latas de rescate.-Desfibrilador semiautomático, (DESA).-Equipo de oxigenoterapia.-Maletín de oxigenoterapia portátil.-Camilla de curas.-Prismáticos.-Depósitos de residuos orgánicos.-Depósito de residuos sanitarios peligrosos.-Fungibles sanitarios.-Anemómetro.-Silla en altura de proximidad.-Mástil de señalización.-Juegos banderas de señalización del estado del mar.-Banderas de señalización puesto de vigilancia.-Otras señalizaciones.	<ul style="list-style-type: none">-Botiquín fijo.-Juego de férulas de inmovilización.-Juego de collarines cervicales. -Equipos de comunicaciones portátiles.-Balón resucitador.-Tablero espinal.-Dos chalecos salvavidas.-Dos pares de aletas natación.-Dos pares de gafas de buceo.-Dos snorkels.-Bolsas de rescate.-Latas de rescate.-Desfibrilador semiautomático, (DESA).-Equipo de oxigenoterapia.-Maletín de oxigenoterapia portátil.-Camilla de curas.-Prismáticos.-Depósitos de residuos orgánicos.-Depósito de residuos sanitarios peligrosos.-Fungibles sanitarios. -Silla en altura de proximidad.-Mástil de señalización.-Juegos banderas de señalización del estado del mar.-Banderas de señalización puesto de vigilancia.-Otras señalizaciones

Dicho material será revisado por el personal de forma diaria, comprobando que se dispone de forma correcta y está todo lo necesario, en caso contrario se comunicará al Responsable de la correspondiente Posta Base, que a su vez lo solicitará al Coordinador de Playas en su caso, reponiéndolo en un periodo inferior a 24 h.



AJUNTAMENT D'OLIVA

10.5.- EMPLAZAMIENTO POR PLAYAS.

Las postas sanitarias se emplazarán según periodo y temporada.

TIPO DE TEMPORADA	PERIODO DEFINIDO	ZONA DE COBERTURA
TEMPORADA BAJA	PRIMER PERIODO: SEMANA SANTA (8 días)	PLAYA TERRANOVA-BURGUERA (Desde Punto de proximidad C/ Assagador de Carro) PLAYA PAU PI PLAYA AIGUA BLANCA URBANA (Desde la Posta Sanitaria-Base de Pau Pi) PLAYA RABDELLS PLAYA AIGUA MORTA PLAYA LES DEVESES (Desde Punto de proximidad reforzado C/ Jacomart)
	SEGUNDO PERIODO: JUNIO Y SEPTIEMBRE (26 días entre ambos meses)	PLAYA TERRANOVA-BURGUERA (Desde Punto de proximidad C/ Assagador de Carro) PLAYA PAU PI PLAYA AIGUA BLANCA URBANA (Desde la Posta Sanitaria-Base de Pau Pi) PLAYA RABDELLS PLAYA AIGUA MORTA PLAYA LES DEVESES (Desde Posta Sanitaria C/ Jacomart)
TEMPORADA ALTA	SEGUNDO PERIODO: JULIO Y AGOSTO (Ambos meses en su totalidad, 62 días)	TODAS LA PLAYAS (Desde los puntos de vigilancia indicados en este pliego, debiéndose tener en cuenta las zonas sin vigilancia identificadas en el correspondiente apartado)

TEMPORADA BAJA, PRIMER PERIODO

UNIDADES DE PUNTOS DE VIGILANCIA DE PROXIMIDAD Y POSTAS								
PLAYA	TERRANOVA		PAU PI	AIGUA BLANCA		RABDELLS	AIGUA MORTA	LES DEVESES
	CLOTAL	BURGUERA		URBANA	NO URBANA			
Longitud	950m	800m	1.400m	900m	850m	1.000m	2.200m	750m
Inicio	TM Piles	Carrer Mandariner	Club Nàutic	Sèquia Mare	Carrer Sàsser	Rembra Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.
Fin	Carrer Mandariner	Club Nàutic	Sèquia Mare	Carrer Sàsser	Rambla Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.	Riu Molinell (TM Denia)
Postas	0	0	1	0	0	0	0	0
Puntos	0	1	0	0	0	0	1	0

El Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios, en temporada baja primer periodo, cuenta con un total de **1 Posta Sanitaria**, y **2 Puntos de Vigilancia de Proximidad**.



AJUNTAMENT D'OLIVA

TEMPORADA BAJA, SEGUNDO PERIODO

UNIDADES DE PUNTOS DE VIGILANCIA DE PROXIMIDAD Y POSTAS								
PLAYA	TERRANOVA		PAU PI	AIGUA BLANCA		RABDELLS	AIGUA MORTA	LES DEVESES
	CLOTAL	BURGUERA		URBANA	NO URBANA			
Longitud	950m	800m	1.400m	900m	850m	1.000m	2.200m	750m
Inicio	TM Piles	Carrer Mandariner	Club Nàutic	Sèquia Mare	Carrer Sàsser	Rembla Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.
Fin	Carrer Mandariner	Club Nàutic	Sèquia Mare	Carrer Sàsser	Rambla Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.	Riu Molinell (TM Denia)
Postas	0	0	1	0	0	0	1	0
Puntos	0	1	0	0	0	0	0	0

El Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios, en temporada baja primer periodo, cuenta con un total de **2 Postas Sanitarias**, y **1 Punto de Vigilancia de Proximidad**.

TEMPORADA ALTA

UNIDADES DE PUNTOS DE VIGILANCIA DE PROXIMIDAD Y POSTAS								
PLAYA	TERRANOVA		PAU PI	AIGUA BLANCA		RABDELLS	AIGUA MORTA	LES DEVESES
	CLOTAL	BURGUERA		URBANA	NO URBANA			
Longitud	950m	800m	1.400m	900m	850m	1.000m	2.200m	750m
Inicio	TM Piles	Carrer Mandariner	Club Nàutic	Sèquia Mare	Carrer Sàsser	Rembla Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.
Fin	Carrer Mandariner	Club Nàutic	Sèquia Mare	Carrer Sàsser	Rambla Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.	Riu Molinell (TM Denia)
Postas	0	1	1	1	0	0	1	0
Puntos	2	1	3	1	0	2	4	2

El Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo, Primeros Auxilios y Asistencia al Baño Adaptado, cuenta con un total de **4 Postas Sanitarias**, (2 Postas Sanitarias-Base y 2 Postas Sanitarias), y **15 Puntos de Vigilancia de Proximidad**, sin contar los propios puntos de vigilancia de las postas sanitarias, repartidos según se ha indicado en el cuadro anterior.



AJUNTAMENT D'OLIVA

EMPLAZAMIENTO DE PUNTOS DE VIGILANCIA DE PROXIMIDAD Y POSTAS*				
IDENTIFICACIÓN PLAYA	PUNTOS DE VIGILANCIA	EMPLAZAMIENTO	POSTAS	EMPLAZAMIENTO
TERRANOVA CLOTAL	2	1-Junto desembocadura Clotal. Acceso nº1.03 1-Junto C/ del Magnolier. Acceso nº1.07	0	----
TERRANOVA BURGUERA	1	1-Camí Assagador de Carro. Acceso nº1.19	1	1-Calle Plaça del Xop Acceso nº1.16
PAU PI	3	1-Avda. Mar Mediterraneo Acceso nº2.06 1-Entre C/Canyades Entre accesos nº2.10 1-Sur calle Creta Entre Accesos nº2.17-2.18	1	1-Junto desembocadura rio Alfadali. (Plaza de Europa) Acceso nº 2.22
AIGUA BLANCA URBANA	1	1-Calle la Vela Acceso nº3.07	1	1-Calle Ozieri Acceso nº 3.12
AIGUA BLANCA NO URBANA	0	----	0	----
RABELLS	2	1-Camino Celidonia Acceso nº4.05 1-Calle Lloc Nou de st Jeroni Acceso nº4.10	0	----
AIGUA MORTA	4	1-Calle Van Dick Acceso nº5.04 1-Acceso nº5.08 1-Entrada Camping Pepe Acceso nº5.10 1-Acceso nº5.12	1	1-Calle Jacomart Acceso nº5.17
LES DEVESES	2	1-Acceso 6.05 1-Camino Vall Nou Acceso nº6.17	0	----

*Temporada alta

11.- RECURSOS HUMANOS.**11.1- PERSONAL ASIGNADO A LOS DIFERENTES SERVICIOS.****Vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios.**Puntos de proximidad

En cada punto de vigilancia destinado a sillas de proximidad en altura, existirá el personal definido en el correspondiente cuadro de definición de personal, cuyas personas estarán en posesión a la hora de la contratación la correspondiente formación oficial y título en vigor, debiendo comprobar los datos el responsable de contratación de la mercantil adjudicataria, emitiendo el correspondiente certificado, al efecto

En caso de detectar alguna anomalía en la disposición de las sillas de proximidad que menoscabara el servicio, lo pondrá en conocimiento al personal correspondiente para solucionar la incidencia lo antes posible.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Cada socorrista llevará consigo los siguientes elementos:

SOCORRISTAS ACUÁTICOS

- Uniforme perfectamente colocado.
- Lata de rescate.
- Silbato
- Juego de cánulas.
- Mascarilla de insuflación.

Dicho material será revisado por el personal de forma diaria, comprobando que se dispone de forma correcta y está todo lo necesario, en caso contrario se comunicará al Responsable de la correspondiente Posta Base, que a su vez lo solicitará al Coordinador de Playas en su caso, reponiéndolo en un periodo inferior a 24 h.

Postas Sanitarias-Base

En cada posta sanitaria base, existirá el personal definido en el correspondiente cuadro de personal, que estarán en posesión a la hora de la contratación de la correspondiente formación oficial y título en vigor, debiendo comprobar los datos el responsable de contratación de la mercantil adjudicataria, emitiendo el correspondiente certificado.

El material sanitario será el indicado en el correspondiente apartado del presente pliego.

Postas Sanitarias.

En cada posta sanitaria base, existirá el personal definido en el correspondiente cuadro de definición de personal, cuyas personas estarán en posesión a la hora de la contratación la correspondiente formación oficial y título en vigor, debiendo comprobar los datos el responsable de contratación de la mercantil adjudicataria, emitiendo el correspondiente certificado.

El material sanitario será el indicado en el correspondiente apartado del presente pliego.

Ambulancia.

El vehículo de transporte sanitario estará emplazado en la Posta Sanitaria Central, ubicada en la Plaza de Europa. Este vehículo estará dotado con tres personas, 2 Técnicos en Emergencias Sanitarias (TES) y 1 Enfermero/a, Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), Graduado en Enfermería o titulación universitaria equivalente en vigor, definido en el correspondiente cuadro de definición de personal, cuyas personas estarán en posesión a la hora de la contratación la correspondiente formación oficial y título en vigor, debiendo comprobar los datos el responsable de contratación de la mercantil adjudicataria, emitiendo el correspondiente certificado, al efecto

Asistencia a Playas Adaptadas.

En los puntos de baño adaptado de las playas accesible, existirá el personal definido en el correspondiente cuadro de personal, siendo su horario de trabajo y área para su desarrollo el definido en su caso, cuyas personas estarán en posesión a la hora de la contratación la correspondiente formación oficial y título en vigor, debiendo comprobar los datos el responsable de contratación de la mercantil adjudicataria, emitiendo el correspondiente certificado.

Todo el personal adscrito al servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo, primeros auxilios y asistencia al baño adaptado, deberá estar perfectamente identificado mediante credencial en la que figure el nombre completo, puesto de trabajo, empresa i fotografía tamaño carnet.



AJUNTAMENT D'OLIVA

11.2.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS POR PLAYAS Y TEMPORADAS

PERSONAL ASIGANDO EN TEMPORADA BAJA 1er PERIODO (servicios mínimos)				
IDENTIFICACIÓN PLAYA	PUNTOS DE VIGILANCIA		PERSONAL ASIGNADO	TIPO DE VIGILANCIA
TERRANOVA-BURGUERA	1	Silla de proximidad (C/ Assagador de Carro)	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
PAU PI AIGUA BLANCA URBANA	1	Posta Sanitaria Base (Plaça d'Europa)	1-Responsable Posta 1-Patrón vehículo acuático 1-Socorrista acuático vehículo acuático 1-Conductor quad 1-Socorrista acuático quad Vehículos: 1-quad 1-moto acuática	1-estático 4-dinámico
			2-Técnico Emergencias Sanitarias (TES) 1-Diplomado Universitario Enfermería (Enfermero, DUE, Graduado en Enfermería o equivalente universitario)	(Ambulancia)
RABDELLS AIGUA MORTA LES DEVESES	1	Silla de proximidad reforzada (C/ Jacomart)	1-Patrón vehículo acuático 1-Socorrista acuático vehículo acuático 1-Conductor quad 1-Socorrista acuático Vehículos: 1-quad 1-moto acuática	1-estático 3-dinámicos

Con un cómputo total de:

1 Responsable de Posta Sanitaria, con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y patrón de embarcaciones de recreo, emitidos por organismo competente.

2 Patrón de vehículo acuático, (moto), con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y patrón de embarcaciones de recreo, emitidos por organismos competentes.

2 Conductor de vehículo terrestre, (quad), con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y el correspondiente permiso de conducción emitidos por organismos competentes.

6 Socorristas acuáticos, con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios, emitido por organismos competentes.

1 Diplomado Universitario en Enfermería, (Enfermero, DUE, graduado universitario en enfermería o titulación equivalente), con la titulación según directrices del sistema educativo español, emitido por organismos competentes.

2 Técnicos en Emergencias Sanitarias, (TES), con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y el correspondiente permiso de conducción emitidos por organismos competentes

Los vehículos mínimos movilizados serán: 2 Quad, 2 Moto náutica, 1 Ambulancia definida en este pliego.



AJUNTAMENT D'OLIVA

PERSONAL ASIGANDO EN TEMPORADA BAJA 2º PERIODO (servicios mínimos)				
IDENTIFICACIÓN PLAYA	PUNTOS DE VIGILANCIA		PERSONAL ASIGNADO	TIPO DE VIGILANCIA
TERRANOVA-BURGUERA	1	Silla de proximidad (C/ Assagador de Carro)	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
PAU PI AIGUA BLANCA URBANA	1	Posta Sanitaria Base (Plaça d'Europa)	1-Coordinador de playas 1-Responsable Posta 1-Patrón vehículo acuático 1-Socorrista acuático vehículo acuático 1-Conductor quad 1-Socorrista acuático quad Vehículos: 1-quad 1-moto acuática	1-estático 4-dinámico
			2-Técnico Emergencias Sanitarias (TES) 1-Diplomado Universitario Enfermería (Enfermero, DUE, Graduado en Enfermería o equivalente universitario)	(Ambulancia)
RABDELLS AIGUA MORTA LES DEVESES	1	Posta Sanitaria Base (C/ Jacomart)	1-Responsable Posta 1-Patrón vehículo acuático 1-Socorrista acuático vehículo acuático 1-Conductor quad 1-Socorrista acuático quad Vehículos: 1-quad 1-moto acuática	1-estático 4-dinámico

Con un cómputo total de:

1 Coordinador de Playas, con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y patrón de embarcaciones de recreo, emitidos por organismo competente.

2 Responsables de Posta Sanitaria, con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y patrón de embarcaciones de recreo, emitidos por organismo competente.

2 Patrón de vehículo acuático, (moto), con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y patrón de embarcaciones de recreo, emitidos por organismos competentes.

2 Conductor de vehículo terrestre, (quad), con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y el correspondiente permiso de conducción emitidos por organismos competentes.

6 Socorristas acuáticos, con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios, emitido por organismos competentes.

1 Diplomado Universitario en Enfermería, (Enfermero, DUE, graduado universitario en enfermería o titulación equivalente), con la titulación según directrices del sistema educativo español, emitido por organismos competentes.

2 Técnicos en Emergencias Sanitarias, (TES), con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y el correspondiente permiso de conducción emitidos por organismos competentes. Los vehículos mínimos movilizados serán: 2 Quad, 2 Motos náuticas, 1 Ambulancia definida en este pliego.



AJUNTAMENT D'OLIVA

PERSONAL ASIGANDO EN TEMPORADA ALTA				
IDENTIFICACIÓN PLAYA	PUNTOS DE VIGILANCIA		PERSONAL ASIGNADO	TIPO DE VIGILANCIA
TERRANOVA CLOTAL	2	Punto 1	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Punto 2	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
TERRANOVA BURGUERA	2	Punto 1	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Posta Sanitaria	3-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico 1-en posta
PAU PI	4	Punto 1	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Punto 2	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Punto 3	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Posta Sanitaria Base Central	1-Coordinador de Playas 1-Responsable Posta 1-Patrón vehículo acuático 1-Socorrista acuático vehículo acuático 1-Conductor quad 1-Socorrista acuático quad 2-Socorristas acuáticos	1-en posta 1-estático 5-dinámico (2 moto, 2 quad, 1 pie)
			1-Técnico Emergencias Sanitarias (TES) 1-Diplomado Universitario Enfermería (DUE)	(Ambulancia)
2-Asistencia baño adaptado	2-Asistentes			
AIGUA BLANCA URBANA	2	Punto 1	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Posta Sanitaria	3-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico 1-en posta
AIGUA BLANCA NO URBANA	0	----	----	----
RABELLS	2	Punto 1	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Punto 2	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
AIGUA MORTA	5	Punto 1	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Punto 2	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Punto 3	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Punto 4	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Posta Sanitaria Base	1-Responsable Posta 1-Patrón vehículo acuático 1-Socorrista acuático vehículo acuático 1-Conductor quad 1-Socorrista acuático quad 2-Socorristas acuáticos	1-en posta 1-estático 5-dinámico (2 moto, 2 quad, 1 pie)
LES DEVESES	2	Punto 1	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico
		Punto 2	2-Socorristas acuáticos	1-estático 1-dinámico



AJUNTAMENT D'OLIVA

Con un cómputo total de:

1 Coordinador de Playas, con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios, patrón de embarcaciones de recreo y permiso de conducción, emitidos por organismos competentes.

2 Responsables de Posta Sanitaria, con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y patrón de embarcaciones de recreo, emitidos por organismo competente.

2 Patrón de vehículo acuático, (moto náutica), con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y patrón de embarcaciones de recreo, emitidos por organismos competentes.

2 Conductor de vehículo terrestre, (quad), con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y el correspondiente permiso de conducción emitidos por organismos competentes.

44 Socorristas acuáticos, con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios, emitido por organismos competentes.

1 Enfermero, Diplomado Universitario en Enfermería o Graduado Universitario en Enfermería, (DUE), con la titulación según directrices del sistema educativo español, emitido por organismos competentes.

2 Técnicos en Emergencias Sanitarias, (TES), con la titulación de socorrista acuático, primeros auxilios y el correspondiente permiso de conducción emitidos por organismos competentes

2 Asistentes para el baño adaptado, con la titulación mínima de socorrista acuático, primeros auxilios, emitido por organismos competentes y aquel que pudiera presentar específico para el trato con personas con algún tipo de minusvalía física o psíquica.

En esta temporada, se diferencian dos tipos de vigilancia;

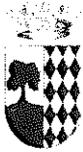
- a) La estática, en la que la vigilancia se realizará desde la silla de proximidad instalada al efecto.
- b) La dinámica, en la que la vigilancia se realizará a pie por la orilla del mar, en la zona asignada a cada punto de vigilancia, (silla de proximidad o base).

Cabe indicar que los recursos humanos detallados anteriormente son los mínimos profesionales necesarios para cubrir los diferentes puestos de trabajo detallados para dar respuesta tanto a las necesidades habituales del servicio como ante una eventual emergencia, por lo que bajo ningún concepto quedará ningún puesto de trabajo al descubierto. Además se deberá tener en cuenta la necesidad de contratar al personal necesario según la organización interna de los cuadrantes, como corretornos para cubrir las libranzas del personal habitual diario, según convenido de trabajadores, exigiéndose la misma titulación y formación que la plantilla de personal habitual. Así mismo la mercantil es la responsable de tener prevista una bolsa de profesionales para cubrir posibles eventualidades de asistencia al trabajo del personal contratado.

Durante la jornada laboral, determinada de las 11:00 horas a 19:00 horas interrumpidamente, existe una vaguada en la asistencia a la playa en la hora de la comida que a su vez coincide con la fracción diaria con una mayor radiación solar.

Habitualmente y desde la experiencia en los años anteriores, la afluencia de usuarios en la playa en este periodo acotado de 14:00 horas a 16:00 horas, baja sustancialmente, por lo que se pueden organizar los turnos de comida del personal destinado al servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios, sin menoscabo de cubrir el servicio en todos y cada uno de los puntos de vigilancia y postas, indicados con el personal mínimo.

Según lo indicado el horario pormenorizado en Temporada Alta, que es cuando existe más personal y están todos los puntos operativos, donde queda:



AJUNTAMENT D'OLIVA

HORARIO PORMENORIZADO DE VIGILANCIA EN TEMPORADA ALTA				
IDENTIFICACIÓN PLAYA	PUNTOS DE VIGILANCIA	PERSONAL ASIGNADO	TIPO DE VIGILANCIA	HORARIO
TODAS	Sillas de Proximidad	2-Socorristas acuáticos	1-estático	11:00 a 19:00
			1-dinámico	11:00 a 14:00 16:00 a 19:00
	Postas Sanitarias (todas)	1-Coordinador playas 1-Responsable Posta 1-Patrón vehículo acuático 1-Socorrista acuático (vehículo acuático) 1-Conductor quad 1-Socorrista acuático (quad) 2-Socorristas acuáticos	1-en posta 1-estático 2-dinámico	11:00 a 19:00
			3-dinámico	11:00 a 14:00 16:00 a 19:00
	Ambulancia	2-Técnicos Emergencias Sanitarias (TES) 1-Diplomado Universitario Enfermería (DUE) o titulación universitaria análoga en vigor	(Ambulancia)	11:00 a 19:00

11.3.- FORMACIÓN Y TITULACIONES.

El personal seleccionado para prestar el servicio indicado en el presente pliego, deberá acreditar estar en posesión de la titulación requerida para cada puesto al que se le adscriba temporalmente.

Con carácter general, en la selección de socorristas que a tal efecto efectúe la empresa contratista, deberá incorporarse un formación mínima en materia medioambiental derivada de las condiciones de la norma UNE IN ISO 14001, y en particular, conocimiento de la política medioambiental del municipio de Oliva, y conocimiento de los procedimientos, instrucciones o formatos relacionados con la actividad que van a desempeñar.

Deberá acreditarse documentalmente por dicha entidad, el total de horas impartidas a tal efecto así como el listado anual de personal contratado que haya recibido dicha formación.

Referente a las titulaciones correspondientes a cada puesto de trabajo, deberán estar en vigor a la vez que se acreditarán documentalmente, siendo exigibles las que a continuación se detallan:



AJUNTAMENT D'OLIVA

TITULACIÓN	PUESTO DE TRABAJO
PATRÓN DE EMBARCACIÓN DE RECREO. Según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, y las modificaciones posteriores que pudieran afectar a la obtención del mencionado título.	Responsable de Posta Patrón vehículo Acuático
PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA. Según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, y las modificaciones posteriores que pudieran afectar a la obtención del mencionado título.	
TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS. Según Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas, y las modificaciones posteriores que pudieran afectar a la obtención del mencionado título.	TES
DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERIA Según Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, y las modificaciones posteriores que pudieran afectar a la obtención del mencionado título, o reglamentación posterior en vigor.	DUE o análogo
SALVAMENTO ACUÁTICO Y PRIMEROS AUXILIOS Según la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo y Cruz Roja Española, y las modificaciones posteriores que pudieran afectar a la obtención del mencionado título.	Coordinador de Playas Responsable de Posta Patrón vehículo Acuático Conductor Vehículo terrestre Socorristas
PRIMEROS AUXILIOS FORMACIÓN BÁSICA EN ASISTENCIA AL BAÑO ADAPTADO	Técnico Asistente Baño Adaptado
PERMISO CONDUCCIÓN, como mínimo B2 Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, y las modificaciones posteriores que pudieran afectar a la obtención del mencionado permiso.	Coordinador de Playas Responsable de Posta Patrón vehículo Acuático Conductor Vehículo terrestre TES Resto de personal (según criterio interno)
PERMISO CONDUCCIÓN, BTP o autorización análoga vehículos emergencia. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, y las modificaciones posteriores que pudieran afectar a la obtención del mencionado permiso.	TES Conductor Vehículo terrestre

11.4.- SIMULACROS.

El concepto de simulacro está asociado a la simulación, implicando la representación de una acción fingida y ficticia. Es una imitación que se hace de una acción o situación como si fuera cierta y verdadera, simulando un posible hecho futuro que necesite los servicios a prestar en el presente pliego.

Estas simulaciones se deberán de realizar preferiblemente en Temporada Alta, al disponer de un mayor número de personal para cubrir los puestos en que se está actuando. La empresa adjudicataria, por medio del coordinador de playas y el personal preciso en que se delegue y confié, deberá programar y realizar junto con el Responsable del Contrato por parte del Ayuntamiento de Oliva, cuantos simulacros estime oportunos para el control de la respuesta frente a una posible emergencia, el visionado de las acciones a realizar por el personal, el trato a la víctima y como medio de formación complementaria del personal.

Después de estos, se deberá realizar una evaluación para determinar si se han cumplido los parámetros básicos necesarios para la superación de los resultados requeridos mínimamente.



AJUNTAMENT D'OLIVA

En todo momento se podrá contar con asesores para un mayor control de la situación.

Como mínimo se realizarán simulacros en cada playa que fuera requerido por las especificaciones de los galardones a que esté sometida. Se podrá realizar en una playa en concreto, en frontera entre playas para comprobar la coordinación entre socorristas incluso entre términos municipales para comprobar la correcta colaboración entre los servicios de emergencia implicados. Preferiblemente se tratarán de simulacros ciegos, es decir, no se informará con antelación al personal de playas que tuviera que participar.

Todo simulacro generará un informe completo que será entregado al Responsable del Contrato para su traslado al resto de los Servicios Técnicos Municipales adscritos a playas.

12.- MEDIOS DE TRANSPORTE.

Por parte de la mercantil adjudicataria del servicio, se deberá poner a disposición del servicio, y con el carácter de mínimos, los vehículos que seguidamente se indicarán.

Todos ellos deberán contar con los permisos y documentación oportuna para poder circular, por lo que deberán estar asegurados y con la inspección técnica de los vehículos al día. De igual forma, dentro del plazo máximo de cinco días antes del inicio de la prestación, la mercantil que haya resultado adjudicataria de los servicios que nos ocupan, deberán presentar ante el Ayuntamiento, copia de la documentación y seguro correspondiente a cada uno de los vehículos que el citado contratista adscriba al servicio.

12.1.- ACUÁTICOS.

Moto acuática.

Serán el medio de navegación para realizar los rescates y las vigilancias rutinarias desde el mar, tanto de los bañistas como de otras embarcaciones.

La dotación mínima que será de:

-2 unidades, emplazadas en cada posta sanitaria base.

-1 unidad en dique seco, para sustituir una de las dos activas por avería, en menos de 1 hora.

-1 contrato o compromiso escrito con una empresa de alquiler de este tipo de vehículos, con un compromiso formalizado para la sustitución de cuantas averías sufran los vehículos activos, para tener el vehículo operativo en un tiempo máxima delimitado con la jornada laboral del día siguiente, incluyéndose festivos.

Para su salida al mar en el servicio de vigilancia y rescate, deberá llevar el patrón como piloto y un socorrista acuático.

Este tipo de vehículos, irán serigrafiados según las normas vigentes de vehículos náuticos, siendo el color de los 3 propios, el RAL normalizado para embarcaciones de salvamento y rescate, pudiéndose complementar con la correspondiente camilla acuática para los rescates en el medio, cuyas características técnicas deberán ser la reguladas por la legislación vigente. Se tendrá en cuenta la posibilidad de tener un vehículo de sustitución en caso de avería.

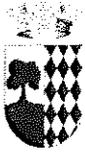
El horario de vigilancia está fijado en el correspondiente punto.

Embarcación semi rígida

Esta embarcación será del tipo B. Estará fondeada en el Puerto Deportivo de Oliva para su utilización en caso de rescates y situaciones de emergencia, o cuando el responsable del servicio así lo decida.

La dotación mínima que será de 1 unidad.

Para su salida al mar, deberá llevar el patrón como piloto y dos socorristas acuáticos.



AJUNTAMENT D'OLIVA

El material que será suministrado por el adjudicatario para estas embarcaciones será, como mínimo, el siguiente:

- Dos chalecos salvavidas.
- Equipo básico de buceo.
- Ancla.
- Equipo de transmisiones móvil en permanente contacto con el resto de socorristas y postas.
- Latas de rescate.
- Extintor de incendios de eficacia según reglamentación vigente.

La mercantil adjudicataria deberá entregar un Plan de Mantenimiento de este tipo de vehículos, en el que se deberá indicar:

- La documentación que acredite la legalización de las embarcaciones y motores, así como de las revisiones y mantenimientos obligatorios y de los títulos que habiliten al gobierno de las embarcaciones ofertadas.
- Operaciones de mantenimiento a realizar: cambios de aceite, engrases, revisiones, etc.
- Periodicidad de las mismas.
- Lugar de realización de estas actividades.
- Autorización del órgano competente sobre la circulación en playas (zona de arena).

12.2.- TERRESTRES.

Ambulancia.

Ambulancia asistencial tipo AA, vehículo que destinará el contratista al traslado de enfermos o accidentados de alto riesgo y que permitirá aportar medidas básicas de soporte vital básico al paciente.

Deberá poseer las características técnico-sanitarias previstas en el Decreto 44/93, de 22 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el transporte sanitario terrestre en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

El servicio de dicha ambulancia deberá permanecer totalmente operativo durante el horario de prestación del mismo, en ambas temporadas y periodos.

Quad.

Será el medio idóneo para desplazarse por la arena del mar. La dotación mínima que será de:

- 2 unidades, emplazadas en cada posta sanitaria base.
- 1 unidad en almacén, para sustituir una de las dos activas por avería, en menos de 1 hora.
- 1 contrato con una empresa de alquiler de este tipo de vehículos, con un compromiso formalizado para la sustitución de cuantas averías sufran los vehículos activos, para tener el vehículo operativo en un tiempo máxima delimitado con la jornada laboral del día siguiente, incluyéndose festivos.

Este tipo de vehículos, deberán llevar las señales luminosas y acústicas autorizadas para que los usuarios de las playas puedan ser advertidos durante los trayectos en servicio de urgencia, de igual modo se utilizarán en los trayectos entre playas por viales debiendo llevar las correspondientes medidas de seguridad y de tráfico para el trayecto correspondientes.



AJUNTAMENT D'OLIVA

La mercantil adjudicataria deberá entregar un Plan de Mantenimiento de este tipo de vehículos, en el que se deberá indicar:

- La documentación que acredite la legalización de las embarcaciones y motores, así como de las revisiones y mantenimientos obligatorios y de los títulos que habiliten al gobierno de las embarcaciones ofertadas.
- Operaciones de mantenimiento a realizar: cambios de aceite, engrases, revisiones, etc.
- Periodicidad de las mismas.
- Lugar de realización de estas actividades.
- Autorización del órgano competente sobre la circulación en playas (zona de arena).

Vehículo de apoyo/Transporte de personal.

Se adscribirá al servicio 1 unidad, como mínimo del tipo de furgoneta mixta o todoterreno.

La mercantil adjudicataria deberá entregar un Plan de Mantenimiento de este tipo de vehículos, en el que se deberá indicar:

- La documentación que acredite la legalización de las embarcaciones y motores, así como de las revisiones y mantenimientos obligatorios y de los títulos que habiliten al gobierno de las embarcaciones ofertadas.
- Operaciones de mantenimiento a realizar: cambios de aceite, engrases, revisiones, etc.
- Periodicidad de las mismas.
- Lugar de realización de estas actividades.
- Autorización del órgano competente sobre la circulación en playas (zona de arena).

Se utilizará por el personal del servicio para la coordinación de las funciones del servicio y en su caso, para transporte de material.

13.- RED DE COMUNICACIONES OPERATIVAS.

Debido a la extensión en longitud de las playas de Oliva, y para una correcta gestión del personal y emergencias, la empresa adjudicataria deberá contar como mínimo con el siguiente sistema de comunicaciones operativas para el desarrollo con normalidad del servicio indicado en el presente pliego de prescripciones, consistente en:

Frecuencia VHF, homologada y concedida para el sistema de comunicaciones durante todo el año.

Comunicaciones realizadas mediante equipos profesionales con una protección mínima IP-68, con una capacidad de trabajo en analógico y/o digital, con una capacidad mínima de, 5 canales en directo, y 3 canales vía repetidor. Además, deberá estar conectado a un centro de coordinación propio, cuyo personal gestionará las posibles emergencias directamente con el Centro de Coordinación de Emergencias en la Comunidad Valenciana, 112-CV, mediante un terminal CORCOM G5.

Lo equipos deberán disponer de 8 tonos audibles, para identificar que equipo está enviando el mensaje. Debiendo disponer de equipos fijos instalados como mínimo en la posta sanitaria base central de la Plaza de Europa, equipos móviles instalados en la ambulancia y vehículos de transporte, y equipos portátiles en cada punto de vigilancia, y vehículo del servicio, protegidos con la correspondiente funda impermeable y estanca.

La totalidad de los equipos deberán de estar configurados para un uso correcto, disponiéndose tanto de equipos como de baterías de reserva, para una sustitución inmediata.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Admitiéndose como alternativa la red de Comunicaciones Móviles Digitales de Emergencias y Seguridad de la Comunitat Valenciana (COMDES), cuya infraestructura de telecomunicaciones es ofrecida por la Generalitat a todas las organizaciones y flotas que prestan servicios de prevención, rescate, emergencias y seguridad en la Comunidad Valenciana, con sistema Trans European Trunked Radio, (TETRA), siendo un sistema móvil digital de radio, cuyo estándar está orientado a soluciones altamente especializadas en el ámbito profesional, donde las características son un requerimiento importante para la comunicación entre los profesionales de los servicios de emergencias.

14.- SISTEMA DE CALIDAD DE LA EMPRESA EN BASE A LAS PLAYAS.

Las playas de Oliva, cuentan con diferentes galardones de calidad, siendo estos, la "Q" de Qualitat Turística con la norma UNE 187001 que otorga el Instituto de Qualitat Turística Espanyola, (ICTE), y el distintivo de Banderas Azules, que lo concede la FEE-ADEAC.

Correspondiendo estos distintivos de calidad a las siguientes playas del litoral municipal:

- **"Q" de calidad según norma UNE 187001**, otorgado por ICTE

PLAYAS: Pau Pi
Aigua Blanca Urbana
Aigua Morta

- **Banderas Azules**, otorgado por FEE-ADEAC

PLAYAS: Terranova-Buerguera
Pau Pi
Aigua Blanca Urbana
Aigua Morta

- **Gestión de la Calidad Ambiental según norma UNE-EN ISO 14.001**, certificada por la Asociación Española de Normalización y Certificación, (AENOR).

PLAYAS: Terranova
Pau Pi
Aigua Blanca Urbana
Rabdells
Aigua Morta
Les Deveses

- **Club Qualitur**, otorgado por la Agencia Valenciana de Turismo.

PLAYAS: Terranova
Pau Pi
Aigua Blanca Urbana
Rabdells
Aigua Morta
Les Deveses

- **IQnet**, certificación internacional de calidad.

PLAYAS: Terranova
Pau Pi
Aigua Blanca Urbana
Rabdells
Aigua Morta
Les Deveses



AJUNTAMENT D'OLIVA

Atendiendo a los galardones y distintivos de calidad que ostentan las playas aptas para el baño identificadas en este pliego, la empresa adjudicataria deberá contar con los correspondientes certificados que acrediten su idoneidad para la prestación del servicio, siendo un requerimiento indispensable y necesario, la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, conforme la norma ISO 9001:2008, (o la que estuviera en vigor), otorgado por la Asociación Española de Normalización y Certificación, (AENOR), para las actividades de la prestación de los servicios de prevención, salvamento, socorrismo, asistencia sanitaria y baño asistido en las playas de la Comunidad Valenciana, o certificación equivalente emitida para playas de otras provincias o comunidades autónomas, bajo las mismas directrices de la mencionada norma.

En caso que una vez adjudicado el contrato de la prestación de servicios detallados en el presente pliego, la adjudicataria perdiera la mencionada acreditación, tendrá un periodo mínimo de seis meses y no superior a un año, para poder regularizar su situación conforme a la norma ISO 9001:2008, en caso contrario el presente contrato se resolverá por la vía administrativa correspondiente.

15.- CONTROL DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios, estará bajo las órdenes de la Alcaldía, por ser un mecanismo de Protección Civil, o en su defecto, por el Concejal Delegado, quién ordenará las actuaciones que estime oportunas, plasmándolas por escrito y comunicándolas al contratista.

El Ayuntamiento de Oliva designará un Responsable del Contrato, que se limitará a comprobar y supervisar los parámetros indicados en el contrato y su cumplimiento, comunicándolo a la concejalía correspondiente mediante un informe elaborado mensualmente, en caso de no existir ninguna anomalía. Ante una situación anómala que debiera poner en conocimiento de este para su actuación, procederá a emitir informe que deberá ser recepcionado por el concejal del área determinada con firma y fecha de recepción, por el órgano o departamento de contratación, o en su defecto por registro general de entrada al Ayuntamiento de Oliva.

Diariamente la empresa adjudicataria confeccionará un parte de control y asistencia de personal y un parte de control de incidencias producidas en el que se hará constar los servicios prestados, incidencias que se hayan producido y todos aquellos asuntos que informen sobre el funcionamiento del servicio y un parte de curas cuando así proceda, en el que se hará constar la causa, recursos utilizados y los datos personales del accidentado que no atenten contra su integridad según lo previsto en materia de protección de datos personales. Así mismo los partes elaborados por el empresario adjudicatario del servicio, observará este mismo cumplimiento según lo previsto en materia de protección de datos de carácter personal.

Estos datos serán elaborados y facilitados al responsable del contrato por escrito con un desglose por playas definidas en este pliego para su posterior análisis y estudio del servicio, siguiendo una de las directrices dictadas por los Servicios Técnicos encargados de la Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y las Banderas Azules.

16.- NORMAS ESPECÍFICAS REFERENTES A RESIDUOS SANITARIOS.

En relación a la gestión de residuos sanitarios se deberá cumplir con los requisitos legislativos exigidos en el Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la gestión de Residuos Sanitarios.

Los residuos sanitarios deberán clasificarse en:

Grupo I. Residuos asimilables a los urbanos: son aquellos que no plantean especiales exigencias en su gestión, tales como cartón, papel, restos orgánicos, etc.

Grupo II. Estos residuos incluyen material de curas, yesos, textil fungible, ropas, objetos y materiales de un solo uso contaminados con sangre, secreciones o excreciones.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Grupo III. Residuos sanitarios específicos o de riesgo: son aquellos en los que, por representar un riesgo para la salud laboral y pública, deben observarse especiales medidas de prevención.

Operaciones de gestión intracentro

La recogida de los residuos sanitarios en el interior de las instalaciones que constituyen la Posta Sanitaria deberá realizarse siguiendo rigurosos criterios de segregación, asepsia, inocuidad y economía.

Se implantará un sistema de recogida selectiva y diferenciada de todos los tipos de residuos generados atendiendo a la clasificación establecida anteriormente.

Para los residuos de los grupos II y III se utilizarán bolsas o recipientes de un solo uso, estas bolsas deberán ir debidamente identificadas.

Los residuos del grupo II llevarán la leyenda "Residuos sanitarios no específicos"; y los del Grupo III, la de "Residuos de riesgo".

Para residuos cortantes y punzantes se utilizarán recipientes impermeables, estancos, rígidos y a prueba de corte y perforación.

No podrán depositarse en una misma bolsa, recipiente o contenedor residuos de tipos diferentes.

Transporte intracentro de los residuos sanitarios.

Se prohíbe depositar los residuos sanitarios en otro lugar que no sea la zona de producción de los mismos o los almacenes habilitados para su depósito.

Almacenamiento intracentro de los residuos sanitarios.

Los residuos sanitarios se podrán almacenar dentro del lugar que los ha generado, bajo un estricto control, un máximo de setenta y dos horas, prolongables a una semana si el almacén de residuos dispone de un sistema de refrigeración.

El lugar de almacenamiento de los residuos sanitarios deberá estar bien ventilado e iluminado, deberá estar acondicionado para poder realizar su desinfección y limpieza. El almacén deberá mantenerse cerrado y deberá estar protegido de la intemperie, las temperaturas elevadas y los insectos y animales. El acceso al almacén sólo estará permitido al personal autorizado.

Operaciones de gestión extracentro.

Gestión extracentro de los residuos sanitarios del grupo II: Para la recogida, transporte, tratamiento, eliminación y, en general, todas las operaciones de gestión extracentro de los residuos sanitarios del grupo II, se realizarán de la misma forma que se realiza la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Gestión extracentro de los residuos sanitarios del grupo III y de los residuos citostáticos. La gestión de estos residuos deberá realizarse a través de gestores autorizados por la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, debiendo conservar en todo momento los documentos de aceptación y cesión de los residuos, así como las fechas de generación y cesión de los residuos.

Deberá existir un registro en el que conste la cantidad, naturaleza, fecha de generación y cesión de estos residuos. Los productores de estos residuos deberán entregar una copia de la documentación citada al finalizar la temporada durante la cual presta el servicio al Coordinador General del servicio.

En todo caso, se deberán de identificar el código NIMA, tanto de la empresa productora como de la gestora.

17.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

El personal del servicio de Socorrismo y Salvamento que preste servicio en las playas de Oliva deberá participar en las actividades de formación organizadas por el Ayuntamiento, relacionadas con el sistema de gestión de calidad y medio ambiente.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Por otra parte, la empresa adjudicataria de los servicios contemplados en el presente Pliego de Condiciones deberá cumplir los requisitos derivados del Sistema de Gestión de las Playas de Oliva según UNE IN ISO 14001:2004, y de la implantación de la norma Q de calidad en la Playa Pau-Pi, Aigua Blanca Urbana y Aigua Morta.

Asimismo deberá participar en la revisión y mejora de los documentos que conforman el sistema así como en aquellas actividades que sean de su competencia y estén relacionados con los documentos que conforman el Sistema de Gestión de las Playas de Oliva.

Los Servicios Técnicos Municipales asignados para la Gestión de la Calidad Medioambiental, serán los encargados de dar la correspondiente formación a todo el personal del servicio regulado en el presente pliego.

18.- PLAYAS ADAPTADAS.**18.1.- IDENTIFICACIÓN.**

Las playas adaptadas deben de cumplir unas condiciones definidas, cuya estructuración, disposición y los elementos dispuestos en ella, deben de garantizar la accesibilidad y el uso libre del entorno urbano, sean cuales sean sus limitaciones, psíquicas o físicas, con carácter permanente o transitorio de éstas.

La disponibilidad de todos y cada uno de los elementos que definan la accesibilidad de la playa adaptada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Oliva, correspondiendo únicamente a la mercantil adjudicataria, la disposición de personal especializado para la prestación del presente servicio y el material complementario para permitir el servicio en condiciones óptimas.

La designación de las playas adaptadas del término municipal queda definida según el siguiente cuadro:

PLAYAS ADAPTADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVA								
PLAYA	TERRANOVA		PAU PI	AIGUA BLANCA		RABDELLS	AIGUA MORTA	LES DEVESES
	CLOTAL	BURGUERA		URBANA	NO URBANA			
Longitud	950m	800m	1.400m	900m	850m	1.000m	2.200m	750m
Inicio	TM Piles	Calle Mandariner	Club Náutic	Sèquia Mare	Calle Sàsser	Rembla Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.
Fin	Clrr Mandariner	Club Náutic	Sèquia Mare	Carrer Sàlle	Rambla Gallinera	Riu Vedat	Fin Urb. S. Fdo.	Riu Molinell
Adaptada	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO
Accesos	----	Calle del Pomer Acceso nº1.21	Plaza de Europa Acceso nº2.22	----	----	----	Calle Jacomart Acceso nº5.17	----

18.2.- FUNCIONES DEL SERVICIO EN PLAYAS ADAPTADAS.

El personal que prestará el servicio en las playas adaptadas definidas anteriormente, deberá tener la correspondiente formación y un trato adecuado para atender las solicitudes de usuarios con algún tipo de discapacidad psíquica o física, con carácter permanente o transitorio de éstas, que acudan a los puntos de baño accesibles habilitados por este Ayuntamiento de Oliva en las playas adaptadas, según especificaciones del punto correspondiente.



AJUNTAMENT D'OLIVA

Esta asistencia abarca todos los trabajos necesarios para que los usuarios puedan disfrutar de todas las instalaciones disponibles, inclusive el baño en el mar (mediante el uso de las sillas anfíbias habilitadas al efecto), prestando sus servicios un mínimo de dos personas con la formación específica y adecuado para el trato con personas con discapacidad, los cuales colaborarán de forma estrecha con los familiares, monitores o responsables, facilitando en todo momento las maniobras de entrada y salida del agua, así como dentro y fuera de ella.

18.3.- HORARIO Y LOCALIZACIÓN.

El servicio únicamente se prestará en los periodos en que exista **Temporada Alta**, con el horario de servicio de **11:00 horas a 13:00 horas**, con las siguientes especificaciones:

- En la Playa Adaptada de Pau Pi, situada junto a la Posta Sanitaria-Base de esta playa en Plaza de Europa, se prestará este servicio todos los días con personal presente ininterrumpidamente durante el horario indicado.
- En la Playa Adaptada de Terranova-Burguera, zona del Camping Kiko, y en la Playa Adaptada del Aigua Morta, en la calle Jacomart, se prestará este servicio previa petición de los interesados con cuarenta y ocho horas de antelación ante la empresa adjudicataria del servicio. A tales efectos, esta adjudicataria pondrá a disposición de los usuarios de estas playas adaptadas un teléfono de contacto a tal fin, con independencia de que aquellos puedan dirigirse a cualquier empleado de forma verbal solicitando este tipo de servicios para dos días después.

18.4.- DOTACIÓN MATERIAL.

AUXILIARES BAÑO ADAPTADO

- Silla Anfibia.
- Muletas de diferentes alturas con acoples.
- Silla de ruedas especial para la ducha.
- Elementos de flotación

Siendo el material necesario para el baño adaptado facilitado por la propia empresa adjudicataria.

En Oliva, a 01 de diciembre de 2017
El Arquitecto Técnico Municipal



do. Vicent Llopis Cardona

